



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS

En quien ade poder vendelo por medio
de las Personas que elija con lo que
se elijan las contingencias de
Faltar que algunas sean de expe-
rimentar quedando sujeto al arbor
turan que acostumbra poner este
y el Ayuntamiento. Segunda que el
cochecho adven luro para ven-
den por si sus Familiares la Paja
y Yerva que fuere Propia sin coe-
cha y no otra: y solo en el caso de
dalla asenden aduirtintan Personas
adven preferido el rematante puen
que en ello nada se le perjudica al
Duño y por consiguiente tampoco
han el poder comprarla Paja ni re-
venderla los Caroveros que hai de
dicados a este especie a Yndustria
Tercera que Para la venta a dho